Año XXV CHOELE-CHOEL (Rio Negro Rep. Argentina) Sábado 23 de Febrero de 1946 Número 1227

CORREO ARGENTINO CHOELE CHOEL (RIO NEGRO) | TARIFA REDUCIDA Concesión No. 348



EL MENTOR



APARECE LOS SABADOS POR SU IMPRENTA TIENE EDITOR RESPONSABLE

Periódico Independiente — Defensor de los Intereses de la Región — Fundado el 4 de Febrero de 1922

La Empresa La "Buby" prolongará su servicio de ómnibus hasta Chimpay

La Empresa de ómnibus "La Buby" que viene realizando el servicio entre Pomona, Lamarque, Luis Beltrn y Choele Chael ha sido autorizada por la Coordinacion de Transrortes para prolongar sus líneas a Darwin, Coronel Belisle y Chimpay. Este servicio dará comienzo posiblemente para los primeros dias del próximo mes.

Se llena con ello una sentida necesidad que estas importantes poblaciones venian reclamando desde hace mucho tiempo; por lo que ha sido vista con general agrado la concesión otorgada a la Empresa "La Buby".

De Chimpay

El Campamento de Irrigación

El Campamento de Obras de Irrigación de la Nación perteneciente a la Administración Nacional del Agua, que había sido instalado en esta localidad para la construcción de los canales Chimpay - Belisle en el año 1930, está siendo levantado por dicha repartición, cuando aún no han sido terminados los canales.

Las comodidades que poseia, consistentes en galpones, casas para obreros y viviendas de empleados construidas en material, han sido demolidas, para ser aprovechados los techos, puertas y ventanas; quedando el material empleado en los mismos completamente perdido.

Tambien parte de la arboleda ha sido cortada y aún se encuentran árboles tirados; el objeto ha sido llevarlos a Luis Beltrán para construir allí una defensa del río. Los árboles cortados habían sido plantados en un terreno que era un médano de arena y la única forma de eliminarlo fué plantando una considerable cantidad de álamos que se encontraban actualmente en pleno desarrollo.

Estas medidas tomadas por la Administración Nacional del Agua han causado decepción en la localidad y Coronel Belisle; precisamente en estos momentos en que estas poblaciones toman impulso se ven perjudicadas por medidas adoptadas para beneficiar otras zonas.

Correos y Telegráfos

Cursos de radio-operadores

Por reciente decreto, el P. E. dispuso la creación de cursos de radiocomunicaciones para la formación de radiooperadores, a partir del año en curso, en varios establecimientos oficiales de enseñanza, entre ellos la Escuela Técnica de Oficios de Neuquén.

La duración de los cursos en esa escuela será de tres años comprendiendo en cada año doce horas semanales de las siguientes materias: 1er. año, radiotelegrafía, física y electricidad (primer curso), matemáticas (aritmética y geometría), castellano, geografía de comunicaciones, y reglamentaciones (introducción). 2º año: Radiotelegrafía, electricidad (segundo curso), matemáticas, reglamentaciones (radiocomunicaciones). 3º año: Radiotelegrafía, radioelectricidad, tecnología de equipos, reglamentaciones, meteorología.

Las condiciones de ingreso a estos cursos serán, además de las exigidas por las reglamentaciones generales vigentes, tener sexto grado aprobado en la escuela primaria fiscal y edad mínima de 15 años cumplidos.

Podrán obtener incorporación a estos cursos los institutos, academias y escuelas particulares que lo soliciten, siempre que llenen los requisitos que oportunamente fijará la Dirección General de Enseñanza Técnica.

Escolares

Inscripción en la Escuela No. 10

El 15 de marzo próximo se iniciarán las clases en las escuelas primarias del país. En la Escuela local Nº 10, se iniciará la inscripción de alumnos el día 11 continuando el día 12 y 13 en horas hábiles de mañana y tarde.

La Dirección de la Escuela nos encarga incicar a los padres la conveniencia de que los niños sean vacunados contra viruela, difteria y tifus, lo que podrán hacer en la Sala de Primeros Auxilios local.

La hora normal

A partir de las 24 horas del día 28 del corriente volverá a regir en el país la hora normal. En consecuencia ese día deben ser atrasados en sesenta minutos todos los relojes.

Carnaval 1946

EN CHOELE CHOEL

La comisión directiva de "Sports man Club" ha programado los festejos que detallamos a continuación para celebrar Carnaval.

Sábado 2:—Gran baile de Fantasía.

Domingo 3:—Baile de Disfraz Fantasía.

Lunes 4:—Baile de "Mamarracho"

Martes 5:—Baile de "Mamarracho"

Sábado 9, Baile de Disfraz y Fantasía.

Domingo 10:—Último gran Baile de Disfraz y Fantasía.

Domingo 10 a las 18 horas:— Con curso de Disfraces infantiles.

Elección de la 'Reina del Carnaval' entre las señoritas que concurran a los bailes.

Premios: Al mejor conjunto de Disfraz.

Al mejor conjunto de Fantasía.

A la mejor máscara.

EN CORONEL BELISLE

La Comisión Pro-Mástil ha confeccionado un programa de festejos para celebrar Carnaval constituido por bailes de disfraz y fantasía que se realizarán los días 3, 5, 9 y 10 de marzo desde las 21,30 horas. Se otorgarán premios a los mejores conjuntos de disfraz y a las mejores máscaras sueltas.

EN DARWIN

También en este pueblo se realizarán bailes de disfraz y fantasía durante los próximos días de Carnaval destinandose su producto a la caja social de la Mutualidad M dica "Darwin".

EN LUIS BELTRAN

La Coperadora Policial organiza en Luis Beltrán bailes de disfraz y fantasía que serán amenizados por la orquesta Real Villanova, y se realizarán los días:

3, 4 y 10: en la pista o salón "Llorente".

5, 9 y 17: en la pista o salón "Costanzo".

Serán otorgados premios al mejor conjunto de máscaras y a la máscara más original.

EN LAMARQUE

Una comisión de vecinos designada por la Comisión de Fomento realizará los festejos de Carnaval, cuyo producido se destinará para las gestiones de oficialización de la balsa ubicada en paso "Montelpare"

Se realizarán bailes de fantasía y disfraz los días 2, 3, 4, 5, 9 y 10 en el bar "Tito" y Corsos los días 3, 4, 5, 9 y 10.

Serán concedidos premios: al carruaje mejor adornado; al mejor conjunto de máscaras y a la máscara más original.

De Lamarque

Enlace

Se realizó el 20 del corriente el matrimonio civil de la Srta. Luisa Xandri con el Sr. Toranzo Rossi, de que fueron testigos la Srta. Amalia Xandri y el Sr. José Mendi gorria por la novia y los Sres. Sergio Conde y Vicente Pina por el novio.

La ceremonia religiosa fué bendecida el día 21 en la Capilla local, siendo padrinos la señora Catalina L. de Conde y el Sr. Octavio Xandri; realizándose después una animada fiesta en el Hotel "Central" a la que concurrieron numerosas amistades de los contrayentes.

F. C. Sud

Horario de trenes
PARA BUENOS AIRES

De Zapala: lunes y sábado a las 11,54.

Domingo, miércoles y viernes a las 2,55.

De Neuquén: Jueves a las 11 54.

DE BUENOS AIRES

Para Zapala: domingos, miércoles y viernes a las 5,13.

Lunes y viernes a las 17,17.

MUNICIPALIDAD DE CHOELE-CHOEL

Plazo para el pago de impuestos, Tasas y Contribuciones

Se hace saber a los señores contribuyentes que se ha concedido un nuevo plazo, hasta el 31 de marzo próximo, para el pago sin multa de los siguientes Impuestos Municipales:

Contribución Directa por el año 1945.

Patentes de Rodados en general.

Alumbrado Público y Limpieza por los meses de enero 1945 a febrero 1946.

Permisos y Derechos varios contenidos en los Artículos 7º, 9º, y 11º de la Ordenanza Municipal.

Se concede un nuevo plazo, improrrogable, hasta el día 15 de abril próximo, para aquellos contribuyentes que, habiéndose acogido oportunamente los beneficios del Decreto Nº 16.305 del Poder Ejecutivo Nacional, relativo al pago de la deuda atrasada hasta 1943 inclusive, adeuden cuotas de la misma regularicen su situación.

Vencidos los plazos antedichos, se procederá, según corresponda, en la forma que determina la Ordenanza Municipal o el Decreto antes mencionado, cargándose las respectivas multas en todos los casos.

Choele-Choel, Febrero 22 de 1946.

Natividad Remolins
Secretario a cargo Municipalidad

Beneficios que gozarán los menores de catorce a diez y ocho años de edad, que trabajen en talleres o establecimientos industriales

Relacionado con el trabajo de menores en establecimientos industriales, el P. E. ha dictado el siguiente decreto:

«Decreto Nº 32.412/45

Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1945.

Visto:

El decreto Nº 14.538, que autoriza a la Secretaría de Trabajo y Previsión a establecer regimenes de salarios con sujeción, a los cuales se retribuirá el trabajo de los aprendices y,

CONSIDERANDO:

Que el propósito del referido decreto y en especial el del artículo 32 a que acaba de hacerse referencia, ha sido establecer un régimen tal que se ajuste por su características, a la modalidad del trabajo de los menores, ya sea en cuanto se refiera a los que trabajan y aprenden a la vez un oficio, como es el caso de los aprendices, ya se trate de los trabajadores menores de diez y ocho años no sometidos a un régimen de aprendizaje, o sea, en cambio la situación muy especial de aquellos menores que, por haber egresado de un establecimiento de enseñanza técnica o poseer ya los conocimientos completos de un oficio, puedan considerarse obreros especializados en una rama determinada; situaciones que deben ser contempladas con un criterio distinto;

Que, si bien es de interés para el Estado poder contar con una masa obrera capaz de ser un elemento eficiente en el progreso industrial del país, es también de fundamental importancia para los propios industriales contar con una mano de obra capacitada, por lo cual éstos deben contribuir al perfeccionamiento de los organismos creados para lograr esos fines y pagar a los aprendices y menores salarios compensatorios.

Que es de justicia establecer una diferencia en los salarios de las distintas categorías de trabajadores menores de edad, que represente estímulo para éstos y no signifique una carga para los empleadores.

Que corresponde fijar las bases de estos salarios, de acuerdo a lo que dispone el Decreto Nº 14.538

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA:

Art. 1º—Los menores de catorce a diez y ocho años de edad, cualquiera sea su sexo, que trabajen en talleres o en establecimientos industriales sujetos al régimen de trabajo que establece el Decreto Nº 14.538 gozarán de los beneficios que fija el presente decreto.

Art. 2 - Quedan fijados los siguientes salarios mínimos:

Aprendices: los menores que trabajen en esta categoría percibirán:

a) Durante el primer año de aprendizaje, no menos del (30 %), de lo que gana el peón en la industria respectiva, en la Capital Federal Provincia o Territorio donde trabaja. En ningún caso el salario hora podrá ser menor de diez centavos moneda nacional (pesos 0·10 m/n)

b) Durante el segundo año de aprendizaje, no menos del 50 por ciento (50 %) de lo que gana el peón en la industria respectiva, en la Capital Federal, Provincia o Territorio donde trabaja. En ningún caso el salario hora podrá ser inferior a quince centavos moneda nacional ($ 0. 15m/n).

Menor Ayudante Obrero: Los menores que trabajen en esta categoría percibirán:

a) Los de catorce a diez y seis años, no menos del cincuenta por ciento (50 %) de lo que gana el peón en la industria respectiva, en la Capital Federal, Provincia o Territorio donde trabaja. En ningun caso el salario hora podrá ser inferior a veinte centavos moneda nacional ($ 0. 20 m/n.).

b) Los de diez y seis a diez y ocho años, no menos del setenta por ciento (70 %) de lo que gana el peón en la industria respectiva, en la Capital Federal, Provincia o Territorio donde trabaja. En ningun caso el salario hora podrá ser inferior a veinticinco centavos moneda nacional ($ 0.25m/n).

Art. 3o—Los salarios mínimos fijados por el artículo anterior en ningún caso afectarán los establecidos por contratos o convenios, o los que actualmete perciban los menores, cuando sean superiores a aquéllos.

Art. 4º—Los menores ayudantes obreros, cuyo trabajo se contrata a destajo, no podrán percibir una retribución conjunta inferior a los mínimos que el artículo 2º de presente decreto.

Art. 5º—Sobre el salario asignado los aprendices no podrán efectuarse deducciones por ningún concepto salvo lo dispuesto por el artículo 7º del presente decreto.

Art. 6º - Dentro de los treinta días de haber iniciado el segundo año de aprendizajes los menores gestionarán por intermedio de la Dirección General de Aprendizaje y Orientación Profesional, la obtención de una Libreta de Ahorro de la Caja Nacional de Ahorro Postal, la cual será custodia la por el empleador, mientras el menor trabaja a sus órdenes, debiendo ser devuelta a los padres o tutores al dejar de pertenecer aquél a la firma.

Art. 7o—El empleador deberá depositar en la cuenta de cada menor el diez por ciento (10%) del salario que le corresponda, dentro de los tres dias subsiguientes al del pago de. mismo importe que será deducido de esta suma, en caso de que el menor no hubiera dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, el empleador deberá retener el importe que corresponda depositar, comunicando de inmediato dicha circunstancia a la Dirección General de Aprendizaje y Orientación Profesional. El empleador que infrina lo prescripto precedentemente será pasible de una multa de veinte a cien peso moneda nacional ($ 20 a 100 m/n.).

Art. 8º—El empleador deberá poder justificar en todo momento, ante el menor o ante los inspectores de la Secretaría de Trabajo y Previsión, el cumplimento de lo dispuesto por el articulo anterior.

Art. 9º Los menores de catorce a diez y ocho años de edad, cualquiera sea su categaria, gozarán de los beneficios del Decreto Nº 1740/45, sobre vacaciones pagas La duración de las vacaciones no será inferior a 15 días. El menor no podrá, durante el transcurso de las mismas, efectuar trabajos para sí o para otros que contrarien la finalidad del descanso. El incumplimiento de lo establecido en el párrafo precedente, determinará que el menor pierda todo derecho a la remuneración, cuyo importe deberá el empleador depositar en la cuenta de la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional.

Art. 10 – Son autoridades de aplicación del presente decreto, la Secretaría de Trabajo y Previsión y sus delegaciones regionales.

Art. 11 —Las infracciones al presente decreto serán reprimidas de acuerdo a lo determinado en el Decreto 21.877 del 16 de Agosto de 1944.

Art. 12 - Las disposiciones del presente decreto son de orden público y la renuncia a sus beneficios no exonera a nadie de ninguna de las obligaciones y penalidades que éste sanciona.

Art. 13—Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente decreto, que será refrendado por el señor Ministro del Interior y el señor Secretario de Trabajo y Previsión.

Art. 14 —Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en la Secretaria de Trabajo y Previsión.

FARREL
F. Urdapilleta
D. A Mercante

MUNICIPALIDAD
y
JUZGADO DE PAZ
HORARIO
Lunes a viernes de 8 á 12.
Sábados de 9 a 12.

F. C. Sud
Horario de trenes
PARA BUENOS AIRES
De Zapala: lunes y sábado a las 11,54.
Domingo, miércoles y viernes a las 2,55
De Neuquén: Jueves a las 11 54.
DE BUENOS AIRES
Para Zapala: domingos, miércoles y viernes a las 5,15.
Lunes y viernes a las 17,17.

De Chimpay

Pérdidas ocasionadas por los vientos

Debido a los fuertes vientos que vienen azotando la zona y en modo especial el que se hizo sentir esta semana, se calcula que la semilla de alfalfa que en su mayor parte se encuentra cortada y otro tanto madura se ha perdido en un treinta por ciento; en cuanto a la fruta por estar muy avanzada su madurez se ha perdido el cuarenta por ciento.

Viajeros

—Para la Capital Federal Sr. Gastón Pavly

—Para el mismo punto la Srta Nélida Hernalz acompañada de su hermano Roberto, quién proseguirá sus estudios en esa ciudad.

—Para General Roca la señora Fanija M. de Laure

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

HORARIO

Lunes a viernes: de 8 a 11.5

Sábados: de 8 a 10 horas.

Edicto Judicial

Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado de General Roca, Rio Negro, Dr. Sergio Guerra, se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don MARINO EMILIO MOGLIANESI, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Secretaría, Diciembre 31 de 1945.

Victor M. Zabala
Secretario

Escuela Agrícola Salesiana del Sagrado Corazón de Jesús

Luis Beltràn

El próximo 18 de marzo esta institución iniciará sus actividades docentes a beneficio de los niños de la zona.

Funcionarán por ahora tan sólo los cursos primarios, con miras a abrir proximamente un curso teórico práctico de agricultura y ganadería, para los alumnos que egresan del sexto grado.

Se recibirán sólo pupilos. Las condiciones de ingreso se tratarán directamente con la direcciòn del Colegio.

Ya queda abierta la inscripción.

De Luis Beltrán

Compromiso

El 17 del actual quedó formalizado el compromiso matrimonial de la señorita Emilia Izquierdo con el Sr. Paulino Willermin, con este motivo en casa del padre de la novia se realizó una fiesta familiar recibiendo los novios el saludo de sus amistades.

Enlace

Se llevó a cabo el 16 del actual el enlace de la Srta. Hilda Alba con el Sr. Francisco Paseggi, siendo testigos del acto civil los Sres. Alberto Bidoni y Emilio Briguglio. Actuaron de padrinos en la ceremonia religiosa la señora Margarita L. de Salas y el Sr. Serviliano Salas. La nueva pareja fué muy felicitada.

Nazareno Fulvi

El día 15 del corriente dejó de existir el Sr. Nazareno Fulvi, vecino de la Colonia donde era generalmente estimado; deja su esposa y cuatro hijos de corta edad.

La familia del extinto agradece a todas las personas que han asistido al sepelio de sus restos.

Edicto Judicial

Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado de General Roca (Rio Negro) Dr. Sergio Guerra, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de don FRANCISCO SANTOS, bajo apercibimiento.

General Roca Noviembre 15 de 1945

Dr. Ignacio Carranza Mujica
Secretario

SALA PROS. AUX. CHOELE-CHOEL

Se comunica al público que en la Sala de Primeros Auxilios de Choele-Choel se vacuna todos los dias hábiles de 8 a 10 horas

La Dirección

COMISION de FOMENTO de C. BELISLE

Balance correspondiente al mes de Enero de 1946

INGRESOS

Existencia al 1º de Enero de 1946	$	3.967.26	3.967.26
CONTRIBUCIÓN DIRECTA			
Eduardo Sanguinetti, año 45 Part X R/Nº 0318	«	100 50	100.50
PATENTES DE RODADOS			
J. García, Pat. sulky R/Nº 352	«	6.50	
R. Cusibala, Pat. Bicicleta R/Nº 353	«	2 50	9.—
Total al 31/1/46	«	4.076.76	4.076.66

EGRESOS

SUELDOS			
F. Ferreyra, s/sueldo de Enero R/Nº 243	«	130.—	
OBRAS PÚBLICAS			
Timoteo Sandobal, 26 días de trab. R/Nº 241	«	117.—	
« « Excavación fosa cement. R/Nº 242		3.—	
ALQUILERES			
F. Pracuk, alq. mes de Enero 46 R/Nº 246		15 —	
ESTAFETA POSTAL:			
Compra de timbres, R/Nº 245		5.—	
GASTOS DE OFICINA:			
F. Barrio s/factura Nº 1381		10.—	
Panzini Hnos. s/factura r/nº 101778		43.60	
Franqueo telegrama a Duhalde Leoni Nº 73991		1.44	325.04
Saldo que pasa al 1º de Febrero 1946		3 751.72	3 751 72

RESUMEN

En Banco de la Nación s/aviso	$	3.696.32
Efectivo en caja	«	55.40
Saldo que pasa al 1º/2/46		3 751.72

SON: TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS, que pasan a saldo al 1º de Febrero de 1946.

El presente balance fué remitido a aprobación del tribunal de cuentas, y sus comprobantes se encuentran a disposición de los Sres. contribuyentes que deseen verlos en horas hábiles de oficina.

Atilio Ferreyra — Secretario
Josè Morgado — Tesorero
Felipe Barrio — Presidente

Sociales

R. P. Domingo Anselmo

Procedente de la Capital Federal llegó el R. P. Domingo Anselmo, estimado sacerdote que permanecerá varios días en la Escuela Agrícola Salesiana de Luis Beltrán dirijiendo la terminación de los trabajos de la parte del edificio que se destinará al colegio de varones, el que iniciará sus clases el día 18 de marzo próximo. A pesar de estar próximo a cumplir los 80 años el R. P. Domingo Anselmo continúa incansablemente su labor, que le permitirá con la inauguración del Colegio Salesiano en Luis Beltrán ver realizado su deseo y coronada su obra de muchos años de infatigable labor:

MISA

† María Gomis de Piñol

(q. e. p. d.) falleció el 4 de Marzo de 1945.—Su esposo José Piñol, sus hijos Juan y Josefa, su hija política Anita S. de Piñol, sus nietitas, hermanos, sobrinos y demás deudos, invitan a sus relaciones a la misa que por el eterno descanso de su alma, se oficiará en la Capilla de Choele Choel, el día 4 de Marzo próximo a las 9,30 horas.

De Colonia Josefa

Accidente

El 19 del corriente por la tarde el vecino Armando Montelpare se cayó de una parva, golpeándose la columna vertebral. Fué curado en la Sala de Primeros Auxilios de Choele Choel, siendo trasladado en tren de esa misma noche a Bahía Blanca, debido a lo delicado de su estado.

Ahogado

Frente a la Isla Leguiñan se ahogó ayer mientras se bañaba en el Río Negro, Eusebio Melí, argentino, de 22 años, soltero.

Biblioteca "A..."

Donaciones recibidas

Del Sr. Ernesto Wolff, los siguientes libros:

AUTOR	OBRA
Tomás Hárdy	"Li'deale"
William Barrett	"Il Segno della Croce"
Giuseppe Baretti	"Gli Amori di Benvenuto Cellini"
Lewis Wallace	"Ben Hur"

Del Sr. Manuel R. Díaz, los siguientes libros:

OBRA	AUTOR
"La filosofía y la vida"	Federico Engéls
"Guía Espiritual"	Renato Descartes
"Ivanhoe"	Walter Scott
"Episodios y aventuras"	S. H. Hamer
"El Hombre y la bestia"	R. L. Stevenson

Del Sr. Miguel López, el siguiente libro:

OBRA	AUTOR
"La Sandalia y el Mirto"	Enrique Guillaume

EL MENTOR

Tarifa de suscripción

Mensual	$ 1.—
Trimestre	« 3.—
Anual	« 10.—

Tarifas de Avisos

Cuatro publicaciones hacen un me	
El centímetro a columna	$ 0.50
Media página	« 40.—
Una página	« 75.—

Avisos en primera página se cobrará

TARIFA DOBLE

des: previa censura de la ...n. la línea a columna 0.40.